

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 27 DE JUNIO DE 1996

Nº23,067

CONTENIDO

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 081-AJ-DG-DAC

(De 12 de junio de 1996)

"AUTORIZAR EL USO DEL EQUIPO DENOMINADO SISTEMA DE POSICION GLOBAL GPS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA" P A G . 2

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION No. 27-96-D.G.

(De 20 de marzo de 1996)

"CREAR EL COMITE PRO-ESTADIO NACIONAL" P A G . 5

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 057-96-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 16 de mayo de 1996)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA QUIMIFAR, S.A." P A G . 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 52

(De 5 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE DECLARA AREA DE USO MULTIPLE DE LA CIENEGA DE LA MACANA." P A G . 11

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 16

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR." P A G . 13

ACUERDO Nº 17

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." P A G . 14

ACUERDO Nº 18

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." P A G . 16

ACUERDO Nº 19

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." P A G . 17

ACUERDO Nº 20

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." P A G . 18

ACUERDO Nº 21

(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." P A G . 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 081-AJ-DG-DAC

(De 12 de junio de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 13 de 22 de enero de 1969, confiere a la Dirección de Aeronáutica Civil la facultad de dirigir la planificación y operación de la aviación civil en Panamá.

Que la República de Panamá, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI y en tal condición la Dirección de Aeronáutica Civil, Organismo rector de la aviación civil del país mantiene una participación activa en la planificación regional de los aspectos referidos de navegación aérea y ha reconocido la importancia de adoptar en el futuro sistemas de navegación aérea por satélite.

Que, desde 1993 la Organización de Aviación Civil Internacional, a través de sus Oficinas Regionales CAR/SAM, ha propiciado Seminarios y Reuniones de Expertos para lograr la planificación e implementación progresiva de un nuevo concepto de navegación aérea que incluye la utilización de Sistema de Posición Global GPS.

Que, el avance de la tecnología y disponibilidad del mercado permite que los explotadores y operadores de aeronaves adquieran fácilmente equipos receptores del Sistema de Posición Global GPS para ser utilizados con la finalidad de ayudar a la navegación aérea.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá considera que la utilización de este sistema debe autorizarse solamente como suplemento a los actuales sistemas de navegación, los cuales continuarán funcionando como únicos medios primarios.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar el uso del equipo denominado Sistema de Posición Global GPS en el ámbito de la jurisdicción de la República de Panamá para fines de navegación aérea como suplementario a los sistemas actuales de navegación, los

ARTICULO SEGUNDO:

cuales continuarán funcionando como únicos medios primarios. Teniendo como limitación la no operación en áreas terminales y procedimientos de aproximación y aterrizaje.

Esta autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá autoriza la utilización del sistema GPS a bordo de las aeronaves como "medio de navegación suplementario" en su espacio aéreo.
2. Se entiende por "medio de navegación suplementario" que los pilotos pueden utilizar la información suministrada por el receptor GPS para fines de apoyo a la navegación aérea, siempre y cuando la aeronave tenga a bordo un sistema de navegación convencional completo operativo y aprobado como único medio de navegación primario para el segmento de vuelo del que se trate.
3. Cada piloto deberá asegurarse que las respectivas ayudas terrestres para la navegación estarán operativas durante el vuelo.
4. Cualquier aeronave que utilice el equipo GPS para navegación, estará facultado para hacerlo en tanto no lo utilice como medio primario.
5. Los equipos GPS deberán poseer una Orden Técnica Estandar O.T.E./T.S.O y sus instalaciones serán aprobadas por la Dirección de Seguridad Aérea, previo los requisitos especificados por el fabricante.
6. Para el caso que, durante la operación de una aeronave la señal de GPS a bordo de la misma se tornara inaccesible o defectuosa, dicha situación no se traducirá en obstáculo alguno para la prosecución de aquella, por cuanto los pilotos deberán estar utilizando como medio de navegación los convencionales aprobados como primarios por la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.
7. La notificación de posición a las dependencias Control de Tránsito Aéreo CTA, será transmitida con referencia a los medios convencionales de navegación.
8. Cuando por alguna situación en particular, (ejemplos: emergencia de la aeronave, desorientación del piloto respecto a la posición o falla imprevista de los sistemas convencionales de navegación a bordo), el piloto no disponga de información sobre la posición obtenida a través de las radioayudas convencionales o ésta no sea precisa, éste podrá notificar también la posición de la aeronave con referencia al sistema GPS, pero mencionando al comienzo la siguiente frase: "POSICION POR GPS".

9. Los receptores GPS habilitados solamente para uso en vuelos VFR Reglas de Vuelos Visuales, no deben ser utilizados en vuelo IFR (Reglas de Vuelos por Instrumentos).
10. Los receptores GPS habilitados solamente para uso en vuelo IFR, solo deberán ser utilizados como medio suplementario de navegación en vuelos IFR o VFR controlados en rutas ATS o espacios aéreos no controlados, excluyendo su uso en Areas de Control Terminal, procedimientos de aproximación y aterrizaje, Zonas de Control CTR, trayectorias de salida o llegada normalizadas (SID o STAR) y procedimientos de aproximación a cualquier aeródromo o lugar apto.
11. Cuando sea requerida la presentación de un plan de vuelo y se prevea utilizar el equipo GPS, además de equipo que corresponda, se insertará la letra G en la casilla 10 del formulario Plan de Vuelo, excepto para vuelos internacionales.
12. La inclusión de la letra G no significa que debe reemplazar a las que se requiere para los medios convencionales.
13. La operación del equipo deberá realizarse además, en un todo de acuerdo con lo establecido por el fabricante en su manual de usuario.
14. La Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá no se hace responsable por los eventuales errores, carencias o defectos de las emisiones recibidas por los equipos receptores GPS, como tampoco de aquellas situaciones derivadas del uso inadecuado de los mismos o que no se atengan a las normas contenidas en la presente Resolución, a toda la reglamentación que en consecuencia sea dictada por la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.
15. La calidad, factibilidad e instalación del equipo receptor GPS deberán ser aprobados por la Dirección de Seguridad Aérea de Aeronáutica Civil, con fundamento a lo puntualizado en el Punto 5 de la presente Resolución y por las medidas que esta dicte en consecuencia.

ARTICULO TERCERO:

La presente autorización tiene carácter provisional.

ARTICULO CUARTO:

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Corresponderá a la Dirección de Navegación Aérea la publicación y difusión correspondiente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUSTACIO FABREGA LOPEZ
Director General

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION No. 27-96-D.G.
(De 20 de marzo de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad diferentes disciplinas deportivas de conjunto han logrado un gran desarrollo en nuestro país.

Que dicho desarrollo deportivo requiere de la existencia de infraestructuras de mayor capacidad, excelentes condiciones para la práctica del deporte, seguridad para los espectadores y el ofrecimiento de las más modernas facilidades y tecnologías disponibles para lograr así un óptimo rendimiento de nuestros atletas así como poder ofrecerles a los espectadores un esparcimiento agradable y seguro, que contribuya a alejar a nuestra juventud del uso y abuso de las drogas.

Que en este sentido, se amerita la construcción de un Estadio Nacional que llene el vacío existente y reemplace a las ya gloriosas y vetustas estructuras deportivas en las que se han escrito la historia deportiva nacional.

Que en los últimos años la Federación Panameña de Béisbol Aficionado ha realizado ingentes esfuerzos tendientes a lograr la construcción de un nuevo Estadio Nacional, los cuales han hecho eco en la actual administración del Instituto Nacional de Deportes a fin de oficializar tales gestiones.

Que para la consecución de este fin, es necesario la creación y conformación en un Comité Pro- Estadio Nacional, integrado por honorables ciudadanos, comprometidos en el desarrollo del deporte a nivel nacional y de reconocida solvencia ética, moral y deportiva.

Que dicho Comité Pro-Estadio Nacional tendrá entre sus atribuciones atender todo lo relacionado a la dirección de la construcción de un Estadio Nacional, así como implementar gestiones encaminadas para la consecución de fondos, ya sean estos del gobierno central, o de organismos nacionales o extranjeros, para el patrocinio de ésta magna obra deportiva. Que en mérito de lo antes expuesto el suscrito Director General del Instituto Nacional de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Pro-Estadio Nacional el cual estará integrado así por los siguientes miembros y dignatarios:

DAVID MENASCHE	PRESIDENTE
RENE A. GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
LUIS C. PABON	SECRETARIO
JACK HARARI	SUB SECRETARIO
ALBERTO VALLARINO	TESORERO
CARLO HOFFMAN	SUB TESORERO
EDUARDO DE BELLO	FISCAL
JAIME E. SANCHEZ	VOCAL
ANIBAL GALINDO N.	VOCAL
ALEJANDRO DOMINGUEZ	VOCAL
JAVIER E. BRAVO D.	ASESOR LEGAL

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Pro-Estadio Nacional tendrá, entre otras, las funciones de dirigir y coordinar todo lo relativo a la construcción del Estadio Nacional, así como la consecución de los fondos necesarios para su financiamiento, ya sean éstos provenientes del gobierno central o de organismos nacionales o extranjeras; así como también recomendar al Gobierno Nacional la creación dentro del marco y respeto de las leyes, de un organismo que regulará el funcionamiento, manejo y administración de esta obra.

ARTICULO TERCERO: El Comité Pro-Estadio Nacional dictará su reglamento Interno en el que se establecerá los días de

sesión, sus funciones y todas aquellas acciones que permitan el normal desenvolvimiento de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de marzo de 1996.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de marzo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RENE A. GONZALEZ
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 057-96-A.L.D.N.C.Y.A.
(De 16 de mayo de 1996)

Entre los suscritos, a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL ENCARGADA y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-904, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Cluox, Calle 23, en su carácter de Representante Legal de la empresa QUIMIFAR, S.A., sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 548, Folio 43 y Asiento 115880 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 72-95(Renglón No. 2), celebrada el 18 de diciembre de 1995, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 11,858-96-J.D. de 8 de febrero de 1996, para que se adquiriera del CONTRATISTA los productos detallados en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 84,000 TUBOS DE 15 GRAMOS DE FUSIDATO SODICO O MUPIROCI^N UNGUENTO 2% (FUCIDIN), por el precio de B/.2.35 X tubo, Código 04-0098-01, que en adelante se denominarán EL PRODUCTO, para un monto total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/197,400.00).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 010-96, emitida el día 10 de agosto de 1995, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los tubos tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (TUBO) de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-No. 057-96.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 42,000 tubos, respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de:			$\frac{1}{3}$ del Monto a Pagar (*)
15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 81B32802 expedida por la Compañía COMPANIA DE SEGUROS, S.A. por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE** (B/.19,740.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los LABORATORIOS LEO PHARMACEUTICAL PRODUCTS (DINAMARCA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.197,400.00), Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA SEPTIMA: los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.197.40).

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione,

se le imputará al Renglón	1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	183,582.00
	1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	13,818.00
		<u>197,400.00</u>

TELEPROCESO

1-10-0-2-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1996.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

Por la Caja de Seguro Social

MARIANELA E. MORALES A.
Directora General Encargada

Por el Contratista

LEONIDAS GONZALEZ
Representante Legal

REFRENDO:

JOSE QUINTERO
Delegado del Contralor General de la República
Panamá, 16 de mayo de 1996

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO MUNICIPAL N° 52
(De 5 de junio de 1996)

"POR LA CUAL SE DECLARA AREA DE USO MULTIPLE DE LA CIENEGA DE LA MACANA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSID. RANCHO:

Que es de interés Municipal y Nacional, la conservación, desarrollo y administración de los recursos naturales renovables, con el fin de hacer uso sostenible en beneficio de las presentes y futuras generaciones de la nación Panameña.

Que en el Corregimiento del Rincón Distrito de Santa María, existe un área denominada CIENEGA DE LA MACANA, ubicada en la vertiente del Pacífico, limitrofe con el Río Santa María, Río Escota y la comunidad del Rincón.

Que dicha Ciénega, juega un papel importante para la comunidad circunvecina, la cual ha aprovechado por años, los recursos naturales que le brinda la misma (pesca, cría de ganado, porcino, vacuno, equino, aves de corral y el uso de sus aguas para la agricultura).

Que la Ciénega de las macanas, aparece inscrita en el Consejo Internacional para la preservación de las AVES (CIPA) y la Unión para la conservación de los Recursos Naturales (U.I.C.N.).

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en consideración a la solicitud del Instituto de Recursos Naturales Renovables (IN-RE-NA-RE.), esta anuente acceder al cambio de categoría adecuada, por considerarla beneficiosas para nuestras comunidades, por tanto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar, como en efecto se declara AREA DE USO MULTIPLE, el área denominada CIENEGA DE LAS MACANAS, ubicada en El Corregimiento del Rincón Distrito de Santa María, cuya extensión aproximada es de 2,000 has- y cuyos linderos se detallan a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: Las prohibiciones y reglamentaciones del Area de USO Múltiple, serán las siguientes:

- 1º- Los Aspectos correspondientes a la administración del recurso forestal, se regirán en base a la Ley Nº1 del 3 de febrero de 1994.
- 2º- La caza se regulará, al tenor de la Ley Nº 24 del 7 de junio de 1995, la cual establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, emitida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.
- 3º- Se permitira el desarrollo de cultivos anuales en las áreas abiertas y que no tenga cobertura boscosa.
- 4º- Se regulará mediante calendario de riego la utilización de las aguas; y queda prohibida las fumigaciones áreas en el Area de Uso Múltiple.
- 5º- Se permitirá la pesca con atarrayas, trasmayos y anzuelos.

ARTICULO TERCERO: Queda derogado el Acuerdo Municipal Nº 41 del 20 de Julio de 1987, por la cual se declara RESERVA BIOLOGICA CIENEGA LAS MACANAS.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución, al Director del INRENNARE en la provincia y a los medios de Comunicación Social.

ADO EN EL SALON DE CONFERENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

ELADIO DE LEON ROMERO
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Santa María

EDITA RUIZ DELGADO
Secretaría

SANCIONADO EN LA OFICINA DE LA ALCADIA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, A LOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.

AMADO. A. SERRANO
Alcalde Municipal del
Distrito de Sta. María

LASTENIA E. RODRIGUEZ
Secretaría

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 16
(De 2 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR, UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA No.62218, INSCRITO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante escrito fechado 15 de Enero de 1996, la Junta Comunal de Nuevo Emperador, solicitó a este Municipio la adjudicación y segregación a título gratuito, un lote de terreno que forma parte de la Finca No.62118, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.
- Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en los Artículos Sexto y Séptimo concordantes del Acuerdo # 39 del 22 de Octubre de 1995.
- Que el Artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, en concordancia con el ordinal 7 del Artículo 17 de la misma Decreto Legal. Atribuye a esta Cámara la transparencia de lotes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese como en efecto se ordena, la segregación y adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que forma parte de la Finca No.62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la propiedad Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio a la Junta Comunal de Nuevo Emperador.

ARTICULO SEGUNDO: Que el lote adjudicado se segrega con una superficie de Doscientos Sesenta y tres metros cuadrados con Sesenta y Ocho decímetros (263,068 MTS.2) dentro de los siguientes linderos y medidas según Plano No.80103-76520.

NORTE: JORGE MUÑOZ Y MIDE 13.930 Mts.2
SUR: CALLE PRIMERA Y MIDE 13.892 Mts.2
ESTE: CLEMENTE MARTINEZ YIP, ELIZABETH LEE Y MIDE 20.369 Mts.2
OESTE: MANUEL JURADO Y MIDE 20.329 Mts.2

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de inscripción esta adjudicación tendrá un valor de DIEZ BALBOAS (B/.10.00).

ARTICULO CUARTO: Facultese al Alcalde y Tesorero Municipal; así como a la H.R. NATIVIDAD DE GALLEGOS portadora de la cédula No.4-61-72, para que previo los trámites administrativos correspondientes, procedan a suscribir las Escrituras de Transparencia que a lugar.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN (10) DIEZ DE ABRIL DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 17
(De 2 de abril de 1996)

"Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. **3843****, Tomo *****78***** Folio *****260***, de propiedad del Municipio de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) MARIA GUADALUPE ZORRILLA*****

_____, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado *****9***** de *****Febrero***** de *****1996*****

la Adjudicación a título de Compra Venta un lote de terreno que forma parte de la Finca No. *****3843*****, Inscrita en el Registro Público al Tomo **78**, Folio ***260***, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80-62910***** de fecha **4 de Septiembre** de ****1996**** de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. *****46487***** de fecha *****11*****
de *****Marzo***** de *****1996***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo

9 de Acuerdo No.39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la Venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) Señor (a) MARTA GUADALUPE ZORRILLA***** panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No.8-157-2099***** el lote de terreno distinguido en el Plano No.80-62910***** de **4 de Septiembre de 19 96 dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca ****3843***** Inscrita en el Registro Público al Tomo ****78***** Folio ****260*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ***** NUEVO EMPERADOR***** con una superficie de 1 HECT. + 1085.55.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de ***B/.166,28***** a razón de ***0.15**** el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOS (2)***** DIAS DEL MES DE ***ABRIL***** DE MIL NOVECIENTOS ***NOVENTA Y SEIS***** 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 18
(De 2 de abril de 1996)

"Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. 62218****, Tomo 1368**** Folio 454**** de propiedad del Municipio de Arraiján."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) ELADIA ROMERO VDA. DE GORDON ***** solicitó a este Municipio mediante Memorial fechado 11 de Octubre ***** de 1994 ***** La Adjudicación a título de compra-venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. 62218 ***** inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 ***** Folio 454 ***** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80103-67332 ***** de fecha 27 de Febrero ***** de 1992 ***** de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. 33115 ***** de fecha 16 ***** de junio ***** de 1995 ***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de oct. de 1973, modificada por la Ley 12 de dic. de 1973 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 de 22 de oct. de 1990, decretar las adjudicaciones definitivas de los lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) señor (a) ELADIA ROMERO VDA. DE GORDON ***** panameño, (a), mayor de edad; ***** portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-421-975 ***** el lote de terreno distinguido en el plano No. 80103-67332 ***** de 27 ***** de Febrero ***** de 1992 ***** dentro de los linderos y medidas establecidas, que forma parte de la Finca 62218 ***** inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 ***** Folio 454 ***** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador ***** con una superficie de 1,729.32 MTS2

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno antes descrito, es por la suma de 8,648.50 ***** a razón de 0.50 ***** el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOS(2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN (10) DIEZ DE ABRIL DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 19
(De 2 de abril de 1996)

"Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. 62218**, Tomo 1368** Folio 448**, de propiedad del Municipio de Arraiján."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) NICOLAS SIANCA solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 15 de Marzo de 1995 La Adjudicación a título de compra-venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80103-73697, de fecha 14 de Noviembre de 1994, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Que mediante el recibo No. 46726 de fecha 17 de Marzo de 1994 del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial. Que es facultad de esta cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de oct. de 1973, modificada por la Ley 12 de dic. de 1973 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 de 22 de oct. de 1990, decretar las adjudicaciones definitivas de los lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) señor (a) NICOLAS SIANCA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-142-596, el lote de terreno distinguido en el plano No. 80103-73697 de 14 de Noviembre de 1994, dentro de los linderos y medidas establecidas, que forma parte de la Finca 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, con una superficie de 513.19 Mts2

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno antes descrito, es por la suma de B/.251.20, a razón de 0.50 el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 199 6.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN (10) DIEZ DE ABRIL DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 20
(De 2 de abril de 1996)

"Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno que forma parte de la Finca No.53062, Tomo 1243, Folio 70, de Propiedad del Municipio de Arraiján".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O:

Que las Señoras MATILDE MENA, AURELIA RIVERA MENA Y ADELA RIVERA MENA, solicitaron a este Municipio mediante memorial fechado 12 de Enero de 1996. La adjudicación a título de compra-venta un lote de Terreno que forma parte de la Finca No.53062, Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No.80101-76798, de fecha 21 de Diciembre de 1995 de la Dirección General de Catastro el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante Recibo No. 115205 de fecha 22 de Diciembre de 1987 del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de la Cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 del Acuerdo # 39 de 22 de Octubre de 1990, decreta las adjudicaciones definitivas de los Lotes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a las Señoras MATILDE MENA, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-120-2571; AURELIA RIVERA MENA, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-204-488; ADELA RIVERA MENA, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-164-818, el lote de terreno distinguido en el Plano No. 80101-76798 de 21 de Diciembre de 1995, dentro de los linderos establecidos, que forma parte de la Finca No.53062, Inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de EL PROGRESO-CACERES, con una superficie de 841.68 Mts2.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de Terreno antes descrito, es por la suma de B/.336.67 a razón de 0.40 el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN (10) DIEZ DE ABRIL DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 21
(De 2 de abril de 1996)

"Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. 4375****, Tomo 99**** Folio 142**, de propiedad del Municipio de Arraiján."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) RICARDO ANTONIO PONCE***** solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 27**deFebrero***** de 1996***** La Adjudicación a título de compra-venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. 4375*****, inscrita en el Registro Público al Tomo 99*****, Folio 142*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80-58730***** de fecha *****4***** *****Junio***** de 1987*****, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. 112627***** de fecha 21***** de Agosto***** de 1987***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de oct. de 1973, modificada por la Ley 12 de dic. de 1973 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 de 22 de oct. de 1990, decretar las adjudicaciones definitivas de los lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) señor (a) RICARDO ANTONIO PONCE*****, panameño, (a), mayor de edad, *****, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 2-4-3840*****, el lote de terreno distinguido en el plano No. 80-58730***** de 4***** *****Junio***** de 1987***** dentro de los linderos y medidas establecidas, que forma parte de la Finca 4375**** Inscrita en el Registro Público al Tomo 99**, Folio 142**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ****Arraiján Cabecera*****, con una superficie de 593.41 Mts2.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno antes descrito, es por la suma de B/.214.19****, a razón de B/.1.00**** metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN (10) DIEZ DE ABRIL DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **MARITZA DE TAPIERO**, con Céd. N° 9-47-631, he vendido el día 6 de junio del presente año al Sr. **FERNANDO CAM TIN**, con Céd. N° 8-257-237, la sociedad anónima denominado **A & A DRUGSTORE** que ampara el establecimiento comercial denominado **FARMACIA SAN GERARDO** N° 2, ubicada en Villa Cáceres, Ave. De La Paz, en Bethania, inscrita en la Ficha 250436, Rollo 33080 de la Sección

Micropelícula Mercantil del Registro Público Lic. 44312, Resuelto 513, Tomo 242, Folio 373, Asiento 1, Liquidación 377172.
L-035-369-61
Tercera publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general y en cumplimiento del Artículo 777, hago saber que he vendido el negocio denominado **ALMACEN CABRINI, S.A.**, a la sociedad **REPUESTOS CABRINI, S.A.**, ubicado en Calle 8va. edificio San Rafael, local N° 2, corregimiento de Río Abajo.
L-034-611-58

Segunda publicación

AVISO

Yo, **BENIGNO ESTEVEZ REGO**, con cédula N° PE-6-25 informo que traspaso mi negocio denominado **GIMNASIO AURORA** con todos sus bienes; ubicado en Vía Ramón Arias, Edificio Hitachi N° 100, P.B. El Carmen, Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" registro 8 N° 52071, a la Sra. **JESSICA VALDES DE LAGUNA** con cédula N° 8-237-23.
L-035-456-69
Segunda publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general y en cumplimiento del Artículo 777, del Código de Comercio, se les comunica que estoy cancelando **INDUSTRIAS EL PULPO**, por constituirse en persona jurídica. (Esteban Ayala Díaz).
ESTEBAN AYALA DIAZ
Cédula N° 10-9-411
L-035-451-72
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, **THE SHELL**

COMPANY (W.I.) LIMITED deja constancia que ha dado en venta a **LGP DE PANAMA, S.A.**, todos y cada uno de los bienes y activos que venían formando parte de los establecimientos comerciales e industriales de propiedad de **THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED**, dedicados exclusivamente al envase, distribución, transporte y venta al por mayor y menor de gas licuado (LPG) en todo el territorio nacional. Panamá, 21 de junio de 1996.
L-035-482-69
Única publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS

MINERALES
RESOLUCION N° 96-100
de 19 de junio de 1996
LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS

MINERALES
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado a este despacho por la firma de abogados Galindo Anas y López, en su condición de

Apoderados Especiales de la sociedad **LINK PANAMA, S.A.**, solicita declarar a la empresa **LINK PANAMA, S.A.**, como contratista de la empresa **SOCIEDAD DE**

INVERSIONES IXTAPA, S.A., al amparo del Contrato de Cuentas en Participación que mantienen ambas sociedades; Que la empresa

SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A., es titular del Contrato Nº 18 de 28 de junio de 1985 para la explotación de minerales Clase C (oro de vetas) en dos (2) zonas de 15,733.5306 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Boca de Cupá y Paya, Distrito de Pinagaria, Provincia de Panamá;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985,

establece que "todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que este sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario".

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a la

firma de abogados Galindo Arias y López por la empresa **LINK PANAMA, S.A.**;

b) Certificación del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **LINK PANAMA, S.A.**;

c) Copia del Pacto Social de la empresa;

d) Copia del Contrato de cuentas en participación celebrado entre **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.** y **LINK PANAMA, S.A.**;

e) Capacidad Financiera;

f) Capacidad Técnica; Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la empresa **LINK PANAMA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiador de la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Notificado el interesado a los 20 días del mes de junio de 1996.

L-035-480-15

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 103-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO MONTERO FLORES**, vecino (a) de Loma Alta,

corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-390 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-357-93 según plano aprobado Nº 806-05-12035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 5864.83 M2, ubicada en Loma Alta, corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebia Montero, María Magdalena De León.

SUR: Manuel Emilio Montero Gutiérrez, Rodolfo Montero Camaño, Porfirio Olmedo, Antonio Fernández.

ESTE: Celedonio Vásquez, Antonio Fernández.

OESTE: Servidumbre a Río Congo, Porfirio Olmedo, Rodolfo Montero Camaño, Roberto De La Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de junio de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario

Sustanciador
L-035-494-93
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 311-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NUMA POMPILIO SUAREZ TREJOS**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-327 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2677 según plano aprobado Nº 909-04-9376, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 21 Has + 3061.68 M2, ubicadas en La Colorada de La Peña,

corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Gil Batista.

SUR: Alvaro Orosco, servidumbre de 5.00 metros a la carretera Interamericana - al terreno.

ESTE: Genaro Batista, Francisco Javier Guizado.

OESTE: Arcadio Sierra, Alvaro Orosco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCION
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

L-035-425-22
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 272-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FRANCISCO SANJUR MUÑOZ**, vecino (a) de Las Palmas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-1148 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0170 según plano aprobado Nº 904-01-9352, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 1845.57 M2, ubicadas en Llano Largo, corregimiento de

Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camio de 15.00 metros de ancho a Las Palmas a Espavecito.
 SUR: Marcelino Polanco.
 ESTE: Jorge Mojica.
 OESTE: Emiliano Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
 ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-035-325-85
 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 56

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ABAD MENDOZA OVALLES**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio agricultor, con residencia en las Felipinas de Capira casa Nº 1523, portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-525-756,

en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Ira. de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Primera con 23.00 Mts. 2.
SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts. 2.
ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.41 Mts. 2.
OESTE: Calle Transversal la. con 30.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos catorce metros cuadrados con siete mil novecientos ochenta centímetros cuadrados (614.7980 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
 (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.
 SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
 L-035-495-66
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS

EDICTO Nº 213-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN RIVERA HIDALGO Y OTRO**, vecino (a) de Los Peñones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0206 según plano aprobado Nº 9079-01-8883 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5827.95 M2., ubicadas en La Valdez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julia Falcón.
SUR: Plinio Hidalgo.

ESTE: Donato Hidalgo, Luis Hidalgo, Juan Aldrete y Plinio Hidalgo, veredad de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Domitilo Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
 ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-254-29
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 215-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Liano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1871, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0262 según plano aprobado Nº 907-01-8944 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0338.45 M2., ubicadas en Pan de Azúcar, corregimiento de Cabecera Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diego González, Remigio González y Quebrada Cañacillas.

SUR: Ramón Bocanegra, Quebrada La Honda.

ESTE: Quebrada Cañacillas.

OESTE: Carretera de tosca que conduce a Los Hatillos y carretera principal a Los Hatillos - San Francisco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 16 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
 ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-260-01
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 216-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NIDIA ANGELI CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2497 según plano aprobado Nº 909-04-9249 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5194.92 M2., ubicadas en La Iguala, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 6.00 mts. de ancho a otras casas.

SUR: Gertrudis Castillo.

ESTE: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho a La Iguala a carretera Santiago - Soná.

OESTE: Jacinto Castillo - Abel Jesús Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós (22) días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-034-295-96

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 221-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CIRILO RAMOS VEGA Y OTRA**, vecino (a) de La Marea, corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-133-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0265 según plano aprobado Nº 909-06-9300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 23 Has + 3068.64 M2., ubicadas en Marea Arriba, corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Jaramillo, Oreste Núñez.

SUR: Margarita Ortega, Román Pinto, camión de 15.00 metros de ancho vía Ponuga.

ESTE: Bernabé García, Cirilo Ramos.

OESTE: Eduardo Jaramillo, Rafael González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-034-388-38

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 223-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGEL QUINTERO MONTES**, vecino (a) de Los Martínez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2407 según plano

aprobado Nº 906-01-9132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1788.63 M2., ubicadas en Los Martínez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo Vega.

SUR: Salvador Castillo.

ESTE: Pablo Martínez - Adán Castillo y camino de 5 Mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Víctor Jordán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaría Ad-Hoc

JESUS MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-034-371-25

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 233-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GLADYS MARIA ALMANZA ALMANZA**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-2252, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2419 según plano aprobado Nº 909-04-9333 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3928.97 M2., ubicadas en La Peña, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Barria - servidumbre de 3.00 Mts. de ancho a La Peña.

SUR: Quebrada Grande.

ESTE: Jorge Barria.

OESTE: Nataniel Almanza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-034-499-28

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 237-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**SUSANA HILTON
CISNERO Y OTROS**,
vecino (a) de Santiago,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-121-1888,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 9-
0686 según plano
aprobado Nº 908-03-
9214 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras baldías
nacionales adjudicable,
con una superficie de 33
Has + 2929.48 M².,
ubicadas en Loma Larga,
corregimiento de El Alto,
Distrito de Santa Fé,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Agria.
SUR: Leopoldo Guiraud,
camino al río, a La Culaca
y Qda. Agria.

ESTE: Olivain Palacios.
OESTE: Río Santa María,
Humberto Peña, Edgar
Hilton, Jacinto Peña.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santa Fé o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los veinte (20)
días del mes de mayo de
1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-034-555-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 239-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**SABINA VEGA DE
CASTILLERO**, vecino (a)
de El Ciruelito,
corregimiento de Barrito,
Distrito de Atalaya,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
83-158, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 9-
1185 según plano
aprobado Nº 900-02-9327
la adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras baldías
nacionales adjudicable,
con una superficie de 2
Has + 5872.70 M².,
ubicadas en El Ciruelito,
corregimiento de Barrito,
Distrito de Atalaya,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Florentino
Cazas.

SUR: Pablo Monrroy
Aparicio.
ESTE: Elías Aparicio y
camino de 10.00 Mts.de

ancho a El Ciruelito.

OESTE: Florentino
Cazas.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de San Francisco o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los diecisiete
(17) días del mes de mayo
de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-034-556-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 251-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUIS
ANATASCIO MITRE
IGLESIAS**, vecino (a) de
El Ciruelito, corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-83-2571,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 9-
9556 según plano
aprobado Nº 900-01-
9217 la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierras baldías
nacionales adjudicable,
con una superficie de 16
Has + 3255.68 M².,
ubicadas en El Pilón,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Pacífico Santos,
camino a El Ciruelito a
trabajaderos o fincas.
SUR: Conte Hidalgo,
Octavio Adames, Néstor
Mojica.

ESTE: Octavio Adames,
camino de El Ciruelito a
trabajaderos, Néstor
Mojica.

OESTE: Carlos Santos,
Pacífico Santos.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-034-730-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 252-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**CARMEN RODRIGUEZ
JARAMILLO**, vecino (a) de
Los Llanos, corregimiento
de Los Llanos, Distrito de
Occú, portador de la cédula
de identidad personal Nº 9-
20-202, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
Solicitud Nº 9-0902 según
plano aprobado Nº 900-02-
8441 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras baldías
nacionales adjudicable,
con una superficie de 79
Has + 4506.39 M².,
ubicadas en Las Animas,
corregimiento de El Barito,
Distrito de Atalaya,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Félix De Gracia y
Efraín Rodríguez.
SUR: Didacio Valdez,
camino de 10.00 mts. de
ancho a otros lotes.

ESTE: Didacio Valdez.

OESTE: Camino de tierra
de 10.00 mts. de ancho que
conduce a Las Minas - a
otros lotes, Efraín
Rodríguez.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Atalaya, o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-034-755-63
Unica Publicación R